UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 746 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 05 DIC. 2012

Visto el expediente administrativo sobre ampliación de contrato de Servicio de Seguridad y Vigilancia de las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Concurso Público N° 0001-2012-UNSCH, Servicio de Seguridad y Vigilancia de las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el Comité Especial Permanente otorgó la Buena Pro a la Empresa de Vigilancia ELITSUR S.R.L., suscribiéndose el Contrato N° 179-2011-OAB-OGA/UNSCH por un monto ascendente a Ochocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos con 16/100 Nuevos Soles (S/. 839,900.16), cuyo servicio fue prestado por el periodo de doce (12) meses, a partir del 01 de octubre de 2011 al 30 de setiembre del 2012;

Que, las prestaciones adicionales en un contrato están reguladas por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones, modificado por Ley N° 29873, que señala: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"; así mismo, en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se establece que para alcanzar la finalidad del contrato, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria y además, cabe precisar que el costo del adicional se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien y precios pactados en el monto primigenio;

Que, mediante Memorando N° 1088-2012-OGA/UNSCH, el Jefe de la Oficina General de Administración ha solicitado la ampliación del contrato de servicio de seguridad y vigilancia, por ser indispensable la seguridad de los locales y de los bienes muebles de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en vista que el referido contrato concluyó el 30 de setiembre de 2012;

Que, la Oficina de Abastecimiento con Memorando N° 1112-2012-OAB-UNSCH, solicita la emisión del acto resolutivo a fin de ejecutar la prestación adicional que asciende a la suma de Doscientos Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con 04/100 Nuevos Soles (S/. 209,975.04), el que corresponde al veinticinco por ciento (25%) del monto total de contrato primigenio;

Que, mediante Memorando N° 1179-2012-OP-OGPP/UNSCH la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha emitido la Opinión Técnico Presupuestal favorable;

Estando a la Opinión Legal N° 245-2012-OGAJ-UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 746 -2012-UNSCH-R

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional en el Contrato N° 179-2011-OAB-OGA/UNSCH, "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga" por el importe de Doscientos Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con 04/100 Nuevos Soles (S/. 209,975.04), por el periodo de tres (03) de meses, a partir del 01 de Octubre al 31 de diciembre de 2012.

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2012, conforme se indica a continuación:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRÁMATICA:

10 516 001 9001 3.999999 5.000003 22 006 0008

PRODUCTO/ACCION:

3.999999 5.000003 Gestión Universitaria

META:

00001 00009 Acciones Administrativas

GASTOS PRESUPUESTARIOS:

2.09. 2.3.23.12 S/. 209,975.04

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento ejecute las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OLDOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/mjsl